



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 002 -2024-MPPC/AYAC**

Coracora, 14 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARINACOCHAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

VISTO:

En la sesión de Concejo Municipal de Parinacochas, de fecha 7 de marzo de 2024, el informe N° 06-2024-MPPC-GM, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 001-2024-MPPC/ALC/GM/SGSAS, y el Memorándum N° 96-2024-MPPC-AL/AYAC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aquella radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento de vistos, se solicita el estado situacional del Sistema de Agua y Saneamiento del distrito de Coracora, toda vez, que las atenciones a nuestros usuarios cada día se hace un problema social y este genera enormes insatisfacciones a las familias y personas que hacen uso del agua y saneamiento, a esto sumado que en temporadas de lluvia las inundaciones elevan los cuadros estadísticos en los diferentes sectores debido al rompimiento de las tuberías sean de agua o desagüe, y en épocas de estiaje es la escasez del recurso hídrico toda vez, que los manantiales u ojos de agua disminuyen su cantidad y el crecimiento de la ciudad de Coracora, cada día es más donde no alcanza y haciéndose un clamor problema social;

Que, la vigésima disposición complementaria de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarios para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, el Código Sanitario D. L. N° 1705, en su Título Preliminar establece que la salud, es el principal componente del bienestar y constituye elemento indispensable en el desarrollo de los hombres y el progreso de los pueblos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1240, que modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 4° en materia de saneamiento, dispone que corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales ejercer las competencias compartidas en materia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a la presente Ley, a la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos reglamentos;

Que, mediante el Informe N° 06-2024-MPPC-C/GM, la Gerencia Municipal remite al Concejo Municipal el Informe del Estado Situacional del Servicio de Agua y Saneamiento del distrito de Coracora, basándose en el Informe Técnico N° 001-2024-GRA/MPPC/ALC/GM/SGSAS, presentado por la Subgerencia de Servicio de Agua y Saneamiento, el mismo que, detalla que, la vida útil del servicio de agua y desagüe del distrito de Coracora, ha llegado a su fin, en el extremo de sus líneas de conducción, los reservorios de agua, PTAR, y a ello sumado el crecimiento poblacional en estos últimos años, así como su crecimiento desordenada han hecho del sistema de agua y saneamiento llegar a su tope, y muestra de ellos es que, el PTAR ubicado en el sector de UMASCHALLA, ya no tiene más capacidad para seguir atendiendo, requiere urgentemente ser intervenidos en todos sus sectores del sistema de agua y desagüe del distrito de Coracora.

Que, en consecuencia, es necesario declarar en emergencia administrativa y financiera el Sistema de Agua Potable y el Sistema de Desagüe del distrito de Coracora, y declarar de necesidad publica la ejecución de obras relacionadas a solucionar dicha problemática;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR en SITUACION DE EMERGENCIA EL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE CORACORA, y DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA EJECUCION DE OBRAS RELACIONADAS A SOLUCIONAR DICHA PROBLEMÁTICA.

Artículo 2.- DISPONGASE la inmediata ejecución de acciones a efectos de solucionar de manera prioritaria con la ejecución de obras que operativicen el sistema de agua y desagüe en el distrito de Coracora.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Administración, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Subgerencia de Servicio de Agua y Saneamiento, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, efectúe todas las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

Artículo 4.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Panel de publicidad y en la plataforma digital del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YORA/ALC
RAGM/AJ
C.c. Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yory Odon Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE